

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - Empleo (06)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		477.400.284
		APORTE FISCAL		477.400.284
		Libre		477.400.284
24	01	GASTOS		477.400.284
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		477.400.284
		Al Sector Privado		477.400.284
		090 Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	01, 02	334.327.378
		453 Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		58.494.066
		454 Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595	03, 05	82.195.882
		478 Observatorio Laboral	04	2.382.958

GLOSAS :

- 01 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizajes regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.
- 02 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del Ramo y por el Instituto de Previsión Social.
Para el caso de los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, dicha condición deberá ser acreditada por medio de la Bolsa Nacional de Empleo.
- 03 Incluye hasta \$ 1.111.007 miles para gastos de administración, dentro de los cuales se consideran \$ 256.118 miles para gastos en personal, considerando 10 personas.
Asimismo, durante el año 2023, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo seguirá ejecutando el Subsidio al Empleo a la Mujer, en los términos del artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, acerca de los efectos del subsidio en el empleo, señalando las beneficiarias del mismo, cuánto es el monto que se gasta por cada una de ellas, y cómo incide en su empleo.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar acciones de investigación del mercado laboral y tendencias de empleabilidad futura en cada Región, las que podrán realizarse por instituciones públicas o privadas, mediante concursos o convenios de transferencias de recursos, conforme a los criterios, condiciones y requisitos que establezca al efecto el Director Nacional

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - Empleo (06)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	04

mediante resolución exenta.

- 05 Se informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, acerca de los detalles y los aspectos centrales que describen este subsidio, como son: el alcance que se espera lograr, los criterios diseñados para su distribución, el correspondiente desglose presupuestario de los fondos, así como también la eventual priorización de aquellas áreas del mercado laboral de la mujer que se han visto afectadas por la crisis económica.
- 06 El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos destinados a financiar el IFE Laboral y el Subsidio Protege y su ejecución correspondiente.